

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 236** *CORRECCION de errores del Decreto 184/88 de 5 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de agencias de viaje de Aragón.*

Advertidos errores en la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón» número 133, de 21 de diciembre, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2025

Artículo 5: donde dice: «El Otorgamiento...», debe decir: «El otorgamiento...».

Página 2026

Artículo 12: donde dice: «Podrán ser causas de revocación el título-licencia», debe decir: «Podrán ser causas de revocación del título-licencia...».

Página 2028

Artículo 27-1: donde dice: «...así como relación de establecimiento de alojamientos...», debe decir: «así como relación de establecimientos de alojamiento...».

Artículo 31: donde dice: «a) Los supuestos en que las Agencias, a pesar de actuar con la previsión y diligencia debidas, puedan facilitar los servicios contratados...», debe decir: «a) Los supuestos en que las Agencias, a pesar de actuar con la previsión y diligencia debidas, no puedan facilitar los servicios contratados...».

Página 2029

Disposición Transitoria Primera-1: donde dice: «...(Capital social, fianza, póliza de seguros, etcétera de acuerdo con el grupo...», debe decir: «...(Capital social, fianza póliza de seguros, etcétera), de acuerdo con el grupo...».

Disposición Transitoria Cuarta: donde dice: «A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento no se admitirán a trámite nuevas reclamaciones ante las Comisiones Mixtas de Vigilancia de las Agencias de Viajes, las cuales sin embargo resolverán los expedientes en curso, procediendo a la determinación administrativa de los descubiertos de las Agencias de Viajes que correspondan y elevando las propuestas de resolución a los organismos competentes. Una vez resueltos todos los expedientes, la correspondiente Comisión quedará resuelta», debe decir: «A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento no se admitirán a trámite nuevas reclamaciones ante la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes, la cual sin embargo resolverá los expedientes en curso, procediendo a la determinación administrativa de los descubiertos de las Agencias de Viajes que correspondan y elevando las propuestas de resolución a los organismos competentes. Una vez resueltos todos los expedientes, la correspondiente Comisión quedará disuelta».

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

- 237** *DECRETO de 11 de marzo de 1989, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, por el que se dispone el cese de Don Antonio Laguarda Laguarda, como Consejero de Economía.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de conformidad con

lo previsto en los artículos 12.1.b) y 25 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en disponer el cese como Consejero de Economía, de Don Antonio Laguarda Laguarda, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Zaragoza, a 11 de marzo de 1989.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

- 238** *DECRETO de 11 de marzo de 1989, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, por el que se dispone el cese de Don Javier Alvo Aguado, como Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de conformidad con lo previsto en los artículos 12.1.b) y 25 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en disponer el cese como Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, de Don Javier Alvo Aguado, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Zaragoza, a 11 de marzo de 1989.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

- 239** *DECRETO de 11 de marzo de 1989, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra Consejero de Economía a Don Santiago Lanzuela Marina.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de conformidad con lo previsto en los artículos 12.1.b) y 24 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Consejero de Economía a Don Santiago Lanzuela Marina.

Dado en Zaragoza, a 11 de marzo 1989.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

- 240** *DECRETO de 11 de marzo de 1989, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a Don José Urbieta Galé.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de conformidad con lo previsto en los artículos 12.1.b) y 24 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a Don José Urbieta Galé.

Dado en Zaragoza, a 11 de marzo 1989.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES